

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO (IHT) Y
FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN
No. 005-IHT-2025.**

Nosotros: **YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA**, mayor de edad, casada, de nacionalidad hondureña, Licenciada en Ciencias Económicas, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-1959-02979, y de este domicilio; actuando en mi condición de Presidenta Ejecutiva y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo, nombrada mediante Acuerdo No. 32-2022, de fecha 27 de enero del año dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo y para efecto del presente convenio se denominará **"EL INSTITUTO"**, y **CLAUDIA MARCELA CRUZ GARCÍA**, mayor de edad, soltera, de nacionalidad hondureña, Licenciada en administración de empresas, Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-1990-12458, y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **FUNDACION AYUDA EN ACCIÓN**, condición que se acredita mediante constancia emitida por la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC) bajo número de Registro 2008000055, quien en lo sucesivo y para efecto del presente convenio se denominará **"AYUDA EN ACCIÓN"**, quienes en conjunto serán identificados como **"LAS PARTES"**; ambos en el pleno uso y goce de sus facultades legales, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, el cual se registrá de acuerdo a los siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme el Artículo 19 de su Ley constitutiva, está facultado para suscribir Convenios, Acuerdos de Cooperación y/o colaboración con Organismos Internacionales, así como otras dependencias y entidades públicas u organizaciones de los sectores sociales y privados a nivel nacional, para la realización de programas y acciones específicas relativas a los objetivos señalados en la precitada Ley.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al Artículo 20 de la Ley Constitutiva, tiene entre sus atribuciones fomentar y promover integralmente el turismo, para lo cual efectuará acciones encaminadas a proteger, mejorar, incrementar y difundir los atractivos turísticos del país, buscando por medio de la cooperación entre el sector público y/o privado obtener resultados satisfactorios en los objetivos previstos por el Gobierno de la República para el fortalecimiento y el desarrollo social y económico de Honduras.

CONSIDERANDO: Que AYUDA EN ACCIÓN está declarada una Organización No Gubernamental (ONG) cuya misión es promover la solidaridad de las personas en un mundo global para impulsar que la infancia, sus familias y poblaciones que sufren pobreza, exclusión y desigualdad, desarrollen sus capacidades para conseguir sus aspiraciones de vida digna, de modo sostenible. Para esto, desarrolla los programas de atención integral a la 1) Primera Infancia, 2) Impulso del Protagonismo Infantil, 3) Inclusión Social de la Juventud y Adolescencia, 4) Fortalecimiento capacidades de las familias para la generación de recursos económicos y fomentar el arraigo, para el desarrollo en los territorios, desde el enfoque de derechos humanos, inclusivo, género e interculturalidad, con el fin de dar acompañamiento a poblaciones históricamente marginadas en los procesos de desarrollo sostenible, en pueblos indígenas y afro hondureños, asegurando la sostenibilidad con programas que contemplan intervención a largo plazo.

CONSIDERANDO: Que AYUDA EN ACCIÓN ha demostrado una sólida trayectoria en el desarrollo de comunidades rurales de La Mosquitia hondureña, implementando estrategias que fomentan el crecimiento económico inclusivo y sostenible. Con un enfoque centrado en género, derechos humanos y la población más vulnerable (niños, niñas, jóvenes, mujeres y migrantes retornados), a través de iniciativas como la promoción del ecoturismo y el turismo cultural.

CONSIDERANDO: Que, a través de sus programas, Ayuda en Acción ha logrado mejorar las condiciones de vida de las poblaciones más vulnerables en La Mosquitia, promoviendo el acceso a la educación, la generación de empleo y la inclusión socioeconómica, dando respuesta a las crisis humanitarias y la implementación de proyectos de innovación por el clima y compromiso con la sostenibilidad ambiental.

CONSIDERANDO: Que, ambas partes persiguen objetivos comunes, lo que ha determinado establecer este convenio de cooperación, deseando ampliar la promoción de iniciativas que contribuyan al incremento de la sensibilidad social y política que contribuya al logro de resultados y avances concretos en materia del fomento sostenible del turismo en La Mosquitia hondureña.

CONSIDERANDO: Que el infrascrito Secretario General del Instituto Hondureño de Turismo emite constancia No. 05-2025, donde HACE CONSTAR que en fecha cuatro (04) de marzo



Ayuda
en Acción



del año dos mil veinticinco (2025), el Consejo Nacional de Turismo, RESUELVEN Y APRUEBAN, la petición formulada por la Dirección de Fortalecimiento de Destinos, específicamente en el punto No.3.1.3, Aprobar la Suscripción de Convenio de Cooperación con la Fundación Ayuda en Acción para el fortalecimiento turístico de destinos priorizados a nivel nacional, con un techo de (L4,484,764.00) CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS.

POR LO TANTO, "LAS PARTES" ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN, de conformidad con las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto contribuir a que los actores locales de la Muskitia hondureña desarrollen capacidades para potenciar atractivos turísticos con promoción y servicios de calidad adaptados a la cosmovisión indígena y a las condiciones ecológicas del territorio.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE "EL INSTITUTO": "EL INSTITUTO" asume el cumplimiento de los siguientes enunciados:

- a. "EL INSTITUTO" como parte de su contribución para el presente Convenio aportará la cantidad de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L4,484,764.00) en apoyo a las acciones de promoción de destino, a "AYUDA EN ACCIÓN", de conformidad a lo establecido en la Clausula Cuarta, Quinta y Sexta del presente documento, donde se especifica mecanismo de desembolso, liquidación y garantía.
- b. La Dirección de Fortalecimiento de Destinos, será la encargada de brindar el seguimiento de las actividades y compromisos que se deriven de este convenio.
- c. Los enlaces deben desarrollar de manera conjunta los protocolos de intercambio de información y de Cooperación mutua.
- d. Mantener comunicación permanente a fin de brindar seguimiento a cada una de las tareas que se realicen con base en la ejecución del convenio.

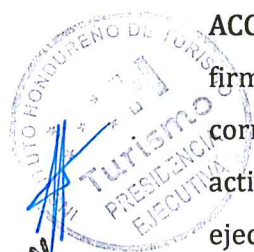
CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE "AYUDA EN ACCIÓN": "AYUDA EN ACCIÓN" asume el cumplimiento de los siguientes enunciados:



**Ayuda
en Acción**



- a. **Uso de Recursos:** Utilizar adecuadamente los recursos transferidos por “EL INSTITUTO” para la gestión, organización, logística y ejecución de las actividades comprendidas en el presente convenio.
- b. **Planificación y Documentación Previa:** Antes de recibir el primer desembolso, “AYUDA EN ACCIÓN” deberá enviar a “EL INSTITUTO”, la siguiente documentación: 1. Plan de actividades y cronograma de trabajo a desarrollarse bajo el marco del presente Convenio. 2. Pagaré original por la suma total del aporte del IHT, 3. Recibo original a nombre del IHT por el valor del desembolso firmado por el Representante Legal de “AYUDA EN ACCIÓN”, 4. Constancia de Registro de beneficiarios SIAFI, 5. Constancia de solvencia fiscal emitida por el SAR. 6. Informes y Estados Financieros auditados.
- c. **Entrega de Informes y Liquidaciones:** Tras ejecutar el primer desembolso, “AYUDA EN ACCIÓN” deberá entregar un oficio de remisión de la liquidación del primer desembolso firmado por el representante legal, detallando la documentación y folio correspondiente, un informe técnico por cada desembolso otorgado, descripción de las actividades realizadas, resultados alcanzados, informe financiero detallando cada gasto ejecutado. Este informe debe incluir copias legibles de facturas y recibos emitidos por el SAR, cada factura debe de venir validada por el sistema SAR, comprobantes de pago al proveedor, actas de entrega y recepción de bienes/servicios adquiridos, acta de recepción firmada por miembros del comité interinstitucional, cotizaciones que cumplan con la Ley de Contratación del Estado, y fotografías como medio de verificación, la entrega de cada liquidación debe ir foliada.
- d. **Reintegro de Fondos:** “AYUDA EN ACCIÓN” se compromete a reintegrar los fondos transferidos en caso de no ejecutar las actividades para el cual fueron destinados y si habiéndolo ejecutado no cumpliesen los procesos conforme a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
- e. “AYUDA EN ACCIÓN” permitirá a “EL INSTITUTO”, supervisar de forma periódica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- f. “AYUDA EN ACCIÓN” Conformará un comité interinstitucional para dar seguimiento a la planificación, ejecución y manejo de las actividades, así como la liquidación de fondos, objeto del presente convenio.



- g. Mantener informado a "EL INSTITUTO" sobre el progreso de las actividades y la entrega de los resultados mediante la presentación oportuna de los informes de avance del proyecto.
- h. Designar un enlace institucional tanto técnico como administrativo para dar seguimiento al cumplimiento del presente convenio marco.
- i. Fomentar el turismo sostenible en La Mosquitia hondureña mediante el desarrollo de capacidades para potenciar atractivos turísticos, respetando la cosmovisión indígena, de conformidad con el Plan de actividades aprobado y que forma parte integral del presente convenio.
- j. Otras que le establezca y notifique previamente, por escrito, "EL INSTITUTO".

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS DESEMBOLSOS Y LIQUIDACIONES: "EL INSTITUTO", otorgará los fondos de la línea presupuestaria bajo el objeto del gasto 51310 "Transferencias Corrientes a Instituciones sin fines de Lucro", de la Unidad 019 correspondiente a la Dirección de Fortalecimiento de Destinos, con un aporte de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L4,484,764.00). Este monto será transferido en tres desembolsos, a la cuenta de "AYUDA EN ACCIÓN", de la siguiente forma:

Desembolso	Cantidad	Liquidación
1) Desembolso 40%	L.1,793,905.60	Para el otorgamiento del primer desembolso, deberá presentar la documentación descrita en la Clausula Tercera literal b.
2) Desembolso 40%	L.1,793,905.60	Contra liquidación del primer desembolso.



3) Desembolso 20%	L.896,952.80	Contra liquidación del segundo desembolso.
--------------------------	--------------	--

El presupuesto en referencia, se ejecutará de conformidad al Presupuesto aprobado por el Consejo Nacional de Turismo.

CLÁUSULA QUINTA: FECHA DE ENTREGA DE LOS INFORMES DE EJECUCIÓN Y MEDIOS DE VERIFICACION: "AYUDA EN ACCIÓN", entregará las liquidaciones con informes de ejecución y verificación, de la siguiente manera:

Descripción	Fecha
Primera liquidación	15 de julio del año 2025
Segunda liquidación	15 de octubre del año 2025
Tercera liquidación	30 de noviembre del año 2025

La "Liquidación de Gestión del Convenio", deberá contener los resultados obtenidos de todas las actividades apoyadas en el marco del convenio, medios de verificación que EL INSTITUTO requiera; brindando "EL INSTITUTO" diez (10) días para revisión y subsanaciones en caso de existir.

Importante mencionar que, en caso de que la liquidación se efectué antes de la fecha estipulada en el cuadro en referencia, no implicará limitación alguna en las siguientes liquidaciones y/o acciones del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA GARANTIA: "AYUDA EN ACCIÓN", al momento de la firma del presente documento legal y previo a realizar el primer desembolso por parte del Instituto Hondureño de Turismo, otorgará un pagare a favor de "EL INSTITUTO" cubierto el 100% del valor total del presupuesto determinado, lo anterior con la finalidad de garantizar la ejecución del convenio y la calidad de las actividades realizadas. El título valor que se

extendiere, quedará en custodia en la Gerencia Administrativa del Instituto Hondureño de Turismo hasta que se dé por aceptada la liquidación de los fondos desembolsados por la Gerencia Administrativa del IHT, y será devuelto si así lo requiere "AYUDA EN ACCIÓN", o quedará sin valor y efecto una vez se emita el correspondiente finiquito del convenio a favor del Instituto Hondureño de Turismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIÓN E INFORMES: Una vez finalizadas las actividades descritas en el presente documento, el Comité Interinstitucional levantará y firmará un acta de conformidad, manifestando que todas las actividades se realizaron de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, la Dirección de Fortalecimiento de Destinos, estará a cargo de dar seguimiento al presente documento legal, deberá trasladar los documentos de liquidación una vez verificados a la Gerencia Administrativa encargada para su comprobación, y tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que realicen las posteriores diligencias de extensión del finiquito o constancia de solvencia, documento que servirá para transparentar el proceso, lo anterior no eximirán de las acciones que puedan realizar el Tribunal Superior de Cuentas (TSC). Visto lo anterior, "AYUDA EN ACCIÓN", se obliga a presentar la liquidación final en el término de dos (02) meses siguientes a la finalización de las actividades descritas en el presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, por consentimiento mutuo de las partes, o a petición de una de las partes, remitiendo solicitud formal para su aprobación, debiendo celebrarse una Adenda al presente Convenio, la cual pasará a formar parte íntegra al mismo.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de conflicto las partes firmantes, se comprometen a:

- a) Buscar un arreglo conciliatorio directo entre las partes involucradas.
- b) Elaborar un plan de acción de solución de los puntos en conflicto.
- c) De no lograrse un acuerdo conciliatorio entre las partes, se procederá a agotar la Vía Judicial correspondiente para efecto de cumplimiento del presente convenio con Jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo Francisco Morazán.

CLÁUSULA DÉCIMA: ENLACES DE LAS PARTES Y COMITÉ INTERINSTITUCIONAL: Para dar cumplimiento al presente convenio, "EL INSTITUTO" establece como enlace institucional a la Presidenta Ejecutiva, Licenciada **YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA**, actuando en su representación la Dirección de Fortalecimiento de Destinos; Por parte de "AYUDA EN ACCIÓN", se establece como enlace para el seguimiento y monitoreo de los compromisos establecidos por las partes; al Representante Legal, Licenciada **CLAUDIA MARCELA CRUZ GARCÍA** y/o a sus enlaces designados, ambos como representantes para dar seguimiento efectivo al presente convenio.

Los enlaces se reunirán cuando se estime necesario a solicitud de cualquiera de las partes y conformarán el Comité Interinstitucional responsable de la liquidación administrativa y seguimiento técnico del Convenio. Este Comité es el órgano responsable de la toma consensuada de decisiones orientadas a garantizar que las especificaciones y requerimientos de todo lo atinente a las actividades descritas en el Plan de Ejecución anexo a este documento, sean cumplidos a cabalidad y de conformidad, tales decisiones deberán tomarse de manera unánime entre los miembros del Comité.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL Y RESPONSABILIDAD LABORAL:

El presente convenio no implica ninguna dependencia laboral, jerárquica, técnica o administrativa entre las partes, reconociendo que la relación que existe entre ambas instituciones, es única y exclusivamente colaborativa en los términos que establece este convenio. El personal de cada parte que participe en cualquier actividad que se derive del presente convenio mantiene plena dependencia a la institución con la que tiene establecida su relación laboral y actúa bajo los lineamientos de su entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a guardar absoluta y total reserva sobre los temas y datos entregados por "EL INSTITUTO" y "AYUDA EN ACCIÓN" referentes a las actividades y ejecución del presente Convenio de Cooperación; los que única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del mismo, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conversación; con excepción de los casos en que

una autoridad judicial o ente contralor (TSC) lo requiera, lo cual será previamente notificado a la otra parte suscriptora.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIONES Y USO DE MARCAS. Las partes anticipan que desean formular ciertas comunicaciones sobre las actividades que se describen en este convenio. Las partes están de acuerdo que estas comunicaciones estarán orientadas a las actividades descritas en el Plan de Ejecución, y que de ninguna manera sugerirán o implicarán una aprobación de los productos, servicios, operaciones o prácticas de "EL INSTITUTO" o "AYUDA EN ACCIÓN". Cada una de las partes ofrecerá a la otra el derecho a revisar, editar, aprobar o rechazar cualquiera de los materiales o las comunicaciones relativas a las actividades que se describen en este convenio y las relaciones entre las partes. Cada una de las partes dará a la otra un plazo razonable, que en el caso de materiales promocionales y/o piezas gráficas será de al menos cinco días hábiles, para ejercer su derecho de revisar, editar, y aprobar; proceso que debe realizarse por escrito o vía correo electrónico. Salvo lo establecido aquí, las partes no se referirán a su relación o a este Convenio. Todo material generado producto del presente convenio por "EL INSTITUTO" a favor de "AYUDA EN ACCIÓN" es para su uso exclusivo, prohibiéndose su reproducción, difusión y divulgación, sin previa autorización.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio de cooperación tendrá vigencia a partir de su firma, hasta el treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a) Por consentimiento mutuo de las partes;
- b) Unilateralmente, cuando una de las partes no cumpla con los compromisos estipulados en el presente Convenio. En tal caso, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra, por lo menos, con quince (15) días de anticipación.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos.
- d) Cuando haya recortes presupuestarios; por razón de la situación económica y financiera del país.

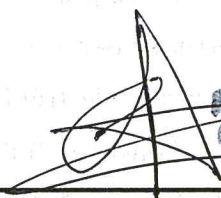
e) Por estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia decretada, conforme a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto del Ejercicio Fiscal vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio de Cooperación y se comprometen a su fiel cumplimiento en toda su extensión.

En fe de lo cual suscribimos el presente Convenio de Cooperación, en dos originales de igual valor y contenido para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).



Lic. YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA
Presidenta Ejecutiva
Instituto Hondureño de Turismo
"EL INSTITUTO"



**Ayuda
en Acción**

Lic. CLAUDIA MARCELA CRUZ GARCÍA
Representante Legal
Fundación Ayuda en Acción
"AYUDA EN ACCIÓN"

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO (IHT) Y LA CAMARA DE TURISMO DE LA CEIBA.

No. 008-IHT-2025

Nosotros: **YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA**, mayor de edad, casada, de Nacionalidad Hondureña, Licenciada en Ciencias Económicas, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801-1959-02979** y de este domicilio; actuando en mi condición de Presidenta Ejecutiva y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo, nombrada mediante Acuerdo No. 32-2022, de fecha 27 de enero del año dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo y para efecto del presente convenio se denominará **"EL INSTITUTO"** Y **JULIO CESAR CHI HAM NUÑEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0101-1979-00553**, actuando en mi condición de Presidente de la Cámara de Turismo de La Ceiba, condición que se acredita con Constancia emitida por la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), con numero de registro de Junta de Directiva 354267, quien en lo sucesivo se denominará **"CTLC"**; quienes en conjunto serán identificados como **"LAS PARTES"**; ambos en el pleno uso y goce de sus facultades legales, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, el cual se regirá conforme a las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme el **Artículo 19** de su Ley constitutiva, está facultado para suscribir Convenios, Acuerdos de Cooperación y/o colaboración con Organismos Internacionales, así como otras dependencias y entidades públicas u organizaciones de los sectores sociales y privados a nivel nacional, para la realización de programas y acciones específicas relativas a los objetivos señalados en la precitada Ley.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al **Artículo 20** de la Ley Constitutiva, tiene entre sus atribuciones fomentar y promover integralmente el turismo, para lo cual efectuará acciones encaminadas a proteger,

mejorar, incrementar y difundir los atractivos turísticos del país, buscando por medio de la cooperación entre el sector público y/o privado obtener resultados satisfactorios en los objetivos previstos por el Gobierno de la República para el fortalecimiento y el desarrollo social y económico de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el destino de La Ceiba, ubicada en el departamento de Atlántida en Honduras, es un destino turístico vibrante y diverso que ofrece una variedad de atracciones para todo tipo de viajeros. Es conocida por sus impresionantes playas que son ideales para relajarse, practicar deportes acuáticos o simplemente disfrutar de un día soleado junto al mar.

CONSIDERANDO: Que el destino de La Ceiba es un punto de partida para numerosas aventuras eco-turísticas. Desde emocionantes recorridos en canopy y rafting en los rápidos del Río Cangrejal hasta excursiones. La biodiversidad de la región es impresionante, y en lugares como el Parque Nacional Pico Bonito, los visitantes pueden explorar selvas tropicales, hacer caminatas, observar aves y descubrir una gran variedad de flora y fauna.

CONSIDERANDO: Que La Ceiba es conocida como la "Capital del Carnaval" en Honduras, y el Carnaval de La Ceiba es una de las fiestas más grandes y coloridas del país. Además, eventos como el Festival Internacional de la Amistad, la Feria Juniana y el Festival de la Tortuga Marina brindan oportunidades para disfrutar de la cultura, la música y la diversión local.

CONSIDERANDO: Que el Carnaval Internacional de la Amistad es uno de los eventos más destacados en La Ceiba, Honduras, esta festividad colorida y llena de energía se celebra anualmente durante el último fin de semana de mayo.

CONSIDERANDO: Que el Carnaval de la Ceiba cuenta con una amplia variedad de actividades, incluyendo desfiles de carnaval, conciertos, competencias deportivas y actividades culturales, llenando la ciudad de colorido y alegría durante la semana convirtiéndose en una fiesta para todos los asistentes; es un evento que une a la

comunidad local y atrae a visitantes de todo el mundo y es uno de los principales atractivos turísticos de la región.

CONSIDERANDO: Que el infrascrito Secretario General del Instituto Hondureño de Turismo emite constancia No.02-2025, donde HACE CONSTAR que en fecha veintinueve (29) y treinta (30) de enero del año dos mil veinticinco (2025), el Consejo Nacional de Turismo RESUELVEN y APRUEBAN, el punto de agenda No.5.10 **Aprobar Plan Operativo Unidad 12 Unidad Mercado Nacional**, el cual autoriza matriz de desglose de actividades de manera puntual la numero 7, “Firma de convenio entre el IHT y Cámara de Turismo de La Ceiba por un monto de **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L1,400,000.00)**”.

POR LO TANTO, “LAS PARTES” ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACION, de conformidad con las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto contribuir y apoyar de manera económica al desarrollo del evento denominado: **Celebración del Gran Carnaval Internacional de la Amistad 2025** a realizarse en la ciudad de La Ceiba, Atlántida el día 24 de mayo del 2025. Mismo que permite continuar con la tradición de las actividades que año a año se realizan, así como también dar a conocer este destino a turistas y visitantes nacionales e internacionales, logrando la promoción y posicionamiento de los diferentes atractivos y productos turísticos de este destino.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE “EL INSTITUTO”:

- a. Elaborar, en conjunto con la Cámara de Turismo de La Ceiba (CTLC), el plan de ejecución para cada actividad, el cual deberá ser firmado por las autoridades (Cámara de Turismo de La Ceiba).
- b. Contar con la disponibilidad financiera para el traslado de los fondos a “CTLC” por la cantidad de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L1,400,000.00)**, destinados a apoyar la ejecución del evento “**GRAN CARNAVAL**”.

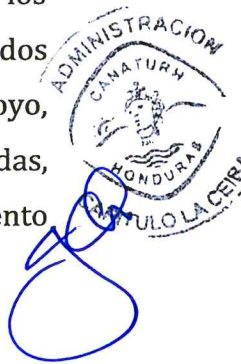


INTERNACIONAL DE LA AMISTAD 2025, con fondos del presupuesto 2025, imputado al Objeto de Gasto 51310 “Transferencias Corrientes a Instituciones Sin Fines de Lucro” con cargo a la Gerencia de promoción y Mercadeo, Unidad de Mercado Nacional”.

c. **“EL INSTITUTO”** realizará la transferencia mediante tres desembolsos, de la siguiente manera;

- EL PRIMER DESEMBOLSO será del 40% del valor total, el cual equivale a **QUINIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L560,000.00)**, este valor será transferido a la firma del convenio, una vez que la Gerencia de Promoción y Mercadeo reciba y valide la siguiente documentación: 1) pagaré original por la suma total del aporte de **“EL INSTITUTO”**, 2) recibo original a nombre de **“EL INSTITUTO”** por el valor del desembolso firmado por el Representante Legal de **“CTLC”**, 3) Constancia de Registro de beneficiarios SIAFI, 4) Constancia de solvencia emitida por el SAR, 5) Acta de compromiso de parte de **“CTLC”** para liquidar el desembolso. Este desembolso se liquidará en un plazo de **10 días posteriores a la finalización de la actividad** detallada en el plan de ejecución.
- EL SEGUNDO DESEMBOLSO será del 40% del valor total, el cual equivale a **QUINIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L560,000.00)**, contra la liquidación del primer desembolso.
- EL TERCER DESEMBOLSO será del 20% del valor total, el cual equivale a **DOSCIENTOS OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L280,000.00)** contra entrega liquidación del segundo desembolso.

d. **“EL INSTITUTO”** Brindará capacitación a la Cámara de Turismo de La Ceiba (CTLC) mediante la Gerencia de Finanzas y Administración sobre los procedimientos administrativos, financieros y de liquidación de fondos requeridos en el marco del convenio. De igual manera, proporcionará apoyo, orientación y seguimiento técnico en la ejecución de las actividades planificadas, con el objetivo de fortalecer la industria turística y garantizar el cumplimiento de los lineamientos estratégicos del IHT.



e. **"EL INSTITUTO"** por medio de la Unidad de Mercado Nacional serán responsables de la gestión y supervisión de las actividades descritas en el presente convenio. La Unidad de Mercado Nacional, cumplirá con su función de apoyo y seguimiento, conforme a las instrucciones recibidas por las autoridades para garantizar el cumplimiento de los objetivos definidos.

f. **"EL INSTITUTO"** conformará un Comité Administrativo Interinstitucional, integrado por representantes de:

- Gerencia de Inteligencia de Mercados
- Gerencia de Promoción y Mercadeo
- Unidad de Mercado Nacional
- Gerencia de Finanzas y Administración

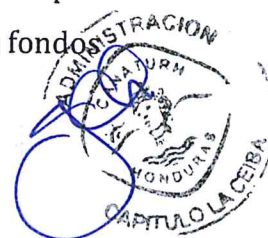


Dicho comité tendrá la responsabilidad de dar seguimiento, brindar apoyo y orientar en el proceso de liquidación de fondos y ejecución del convenio; así como garantizar el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la correcta ejecución de los recursos asignados.

g. Llevar a cabo una verificación general de las actividades bajo su responsabilidad según lo acordado en el Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE "CTLC":

- a. **"CTLC"** Administrará de manera eficiente y transparente los recursos transferidos para la organización y ejecución de los eventos, asegurando su correcta aplicación conforme a los objetivos establecidos.
- b. **"CTLC"** elaborará en conjunto con **"EL INSTITUTO"**, un plan de ejecución para cada actividad, el cual deberá ser firmado por las partes.
- c. **"CTLC"** deberá apegarse a las directrices de liquidación de fondos emanadas por **"EL INSTITUTO"** y presentará los informes de ejecución y liquidación de fondos en los plazos y formatos requeridos por **"EL INSTITUTO"**.

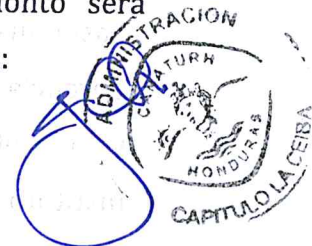


- d. "CTLC" garantizará el cumplimiento de las normativas establecidas para la correcta ejecución del convenio.
- e. "CTLC", notificará por escrito a "EL INSTITUTO" si requiere más tiempo para presentar las liquidaciones de los desembolsos correspondientes.
- f. "CTLC" se compromete a reembolsar los fondos transferidos en el caso de no ejecutar el proyecto para el cual fueron destinados y si habiéndolo ejecutado no cumpliesen los procesos conforme a lo que establece la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto del ejercicio fiscal vigente.
- g. Entrega de un informe final de cada actividad, detallando los resultados alcanzados, datos estadísticos de ocupación hotelera en cada uno de los eventos y proyección económica de crecimiento, impacto en la promoción turística y cumplimiento de los objetivos establecidos, así como también; con todos los comprobantes de contratación de servicios (Cotizaciones, Evaluación Técnica y Financiera y Resolución de Contratación), facturas de los gastos verificadas en el validador del SAR y que respalden el buen uso de los fondos transferidos, cada uno de estos comprobantes deberán cumplir con todos los requisitos por las Disposiciones Generales Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Presupuestarias, demostrando todo lo ejecutado en el periodo pre evento-durante el evento a partir de la aprobación del Consejo Nacional de Turismo
- h. "CTLC" deberá recibir la capacitación del personal administrativo y técnico de la Cámara de Turismo de La Ceiba (CTLC) en temas relacionados con la Ley de Contratación del Estado, disposiciones generales del presupuesto vigente, cumplimiento tributario y el manual para la suscripción de convenios y alianzas estratégicas de "EL INSTITUTO".
- i. CTLC" incluirá y garantizará la presencia y menciones de la marca "Honduras, Naturalmente Tuya" y de "EL INSTITUTO" en la conferencia de prensa de lanzamiento y en el desarrollo del evento.
- j. "CTLC" brindará a "EL INSTITUTO" un espacio promocional tanto a nivel digital como físico en cada actividad descrita en el plan de ejecución.



- k. "CTLC" garantizará la presencia de representantes de "EL INSTITUTO" en la mesa principal durante la conferencia de prensa del lanzamiento del evento.
- l. "CTLC" realizará menciones de agradecimiento a "EL INSTITUTO" durante el evento de apertura y en momentos estratégicos durante su desarrollo.
- m. "CTLC" colaborará en la difusión de las actividades establecidas en el plan de ejecución a través de redes sociales y otros canales de comunicación de "CTLC".
- n. "CTLC" facilitará el acceso a información clave, como ocupación hotelera durante el evento, para fortalecer futuras estrategias.
- o. "CTLC" se compromete a proyectar videos institucionales o campañas de promoción de "EL INSTITUTO" en el escenario del evento a realizarse.
- p. "CTLC" brindará seis (6) espacios para cena de inauguración del carnaval a las autoridades/delegados de "EL INSTITUTO".
- q. "CTLC" facilitará el acceso vehicular para el transporte de "EL INSTITUTO" al perímetro del carnaval y concierto.
- r. "CTLC" proporcionará un espacio VIP para personal de "EL INSTITUTO" e invitados especiales durante el carnaval y concierto.
- s. "CTLC" brindará tres (3) banners tipo "gota" a "EL INSTITUTO" brandeado con la Marca "Honduras, Naturalmente Tuya".
- t. Otras que le establezca y notifique previamente por escrito "EL INSTITUTO".

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS DESEMBOLSOS Y LIQUIDACIONES: "EL INSTITUTO", otorgará los fondos de la línea presupuestaria bajo el objeto del gasto 51310 "Transferencias Corrientes a Instituciones sin fines de Lucro", con cargo a la Gerencia de Promoción y Mercadeo, Unidad de Mercado Nacional, con un aporte de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 1,400,000.00)**. Este monto será transferido en tres desembolsos, a la cuenta de "CTLC" de la siguiente forma:



Desembolso	Cantidad	Liquidación
1) Desembolso 40%	L 560,000.00	Para el otorgamiento del primer desembolso, deberá presentar la documentación requerida en la Cláusula Segunda, literal "C". Este monto se liquidará en un plazo de cinco (05) días posteriores a la finalización de cada actividad detallada en el plan de ejecución.
2) Desembolso 40%	L 560,000.00	Contra liquidación del primer desembolso. Este monto se liquidará en un plazo de cinco (05) días posteriores a la finalización de cada actividad detallada en el plan de ejecución.
3) Desembolso 20%	L 280,000.00	Contra liquidación del segundo desembolso.



CLÁUSULA QUINTA: DE LA GARANTIA: "CTLC", al momento de la firma del presente documento legal y previo a realizar el desembolso por el Instituto Hondureño de Turismo, otorgará un pagare a favor de "EL INSTITUTO" cubierto el 100% del presupuesto determinado, lo anterior con la finalidad de garantizar la ejecución del convenio y la calidad de las actividades realizadas. El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Gerencia Administrativa del Instituto Hondureño de Turismo hasta que se dé por aceptada la liquidación total de los fondos desembolsados por la Gerencia Administrativa del IHT, y será devuelto si así lo requiere "CTLC", o quedará sin valor y efecto una vez se emita el correspondiente finiquito del convenio a favor del Instituto Hondureño de Turismo.



CLÁUSULA SEXTA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIÓN E INFORMES: Una vez ejecutadas las actividades conforme al Plan de Ejecución por parte de “CTLC”, deberá proceder a efectuar la liquidación correspondiente ante “EL INSTITUTO” presentando toda la documentación soporte que respalde lo ejecutado y demás información que requiera “EL INSTITUTO”. El Comité Administrativo Interinstitucional definido en el presente Convenio, levantará y firmará un acta de conformidad, manifestando que todas las actividades se realizaron de acuerdo a lo establecido en el Convenio. “CTLC” se obliga a presentar la liquidación final en el término de dos (02) meses siguientes a la finalización de las actividades descritas en el presente documento.



CLÁUSULA SÉPTIMA: MONITOREO, EVALUACIÓN Y AUDITORIA: “CTLC” se obliga a mantener registros de todo lo atinente a la ejecución de la actividad en virtud del presente convenio, conservando todos esos registros, documentos y cualquier otra información pertinente durante un período de cinco (5) años como mínimo, a partir de la terminación o expiración de este Convenio. “CTLC” dará a los representantes y personal designado por “EL INSTITUTO” cuando este lo estime pertinente la colaboración adecuada de realizar visitas y corroborar in situ las actividades ejecutadas en cumplimiento al presente convenio.

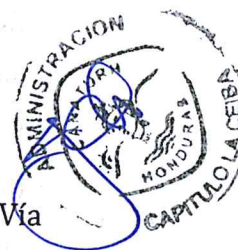
CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, por consentimiento mutuo de las partes, debiendo celebrarse una Adenda al presente Convenio, la cual pasará a formar parte íntegra al mismo.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de conflicto las partes firmantes, se comprometen a:

- Buscar un arreglo conciliatorio directo entre las partes involucradas.
- Elaborar un plan de acción de solución de los puntos en conflicto.
- De no lograrse un acuerdo conciliatorio entre las partes, se procederá a agotar la Vía Judicial correspondiente para efecto de cumplimiento del presente convenio con



Jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo Francisco Morazán.

CLÁUSULA DÉCIMA: INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL Y RESPONSABILIDAD

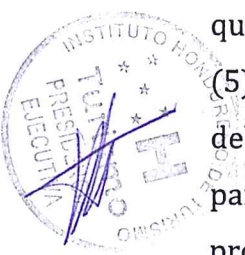
LABORAL: El presente convenio no implica ninguna dependencia laboral, jerárquica, técnica o administrativa entre las partes, reconociendo que la relación que existe entre ambas, es única y exclusivamente colaborativa en los términos que establece este convenio. El personal de cada parte que participe en cualquier actividad que se derive del presente convenio mantiene plena dependencia a la institución con la que tiene establecida su relación laboral y actúa bajo los lineamientos de su entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ENLACES DE LAS PARTES Y COMITÉ

INTERINSTITUCIONAL: Para dar cumplimiento al presente convenio, "EL INSTITUTO" establece como enlace institucional a la Presidenta Ejecutiva, Licenciada **YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA**, y/o a sus representantes designados. Por parte de "CTLC", establece como enlace para el seguimiento y monitoreo de los compromisos establecidos por las partes al Presiente de la Cámara de Turismo de La Ceiba: Julio César Chi Ham Nuñez; ambos enlaces se encargarán de la coordinación y la evaluación de todo lo atinente al correcto desarrollo y cumplimiento de este Convenio. Los enlaces se reunirán cuando se estime necesario a solicitud de cualquiera de las partes y serán los responsables de la toma consensuada de decisiones orientadas a garantizar que las especificaciones y requerimientos de todo lo atinente a la actividad sea cumplido a cabalidad y de conformidad, la liquidación administrativa y seguimiento técnico del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a guardar absoluta y total reserva sobre los temas y datos entregados por "EL INSTITUTO" y "CTLC" referentes a las actividades y ejecución del presente Convenio de Cooperación; los que única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del mismo, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conversación; con

excepción de los casos en que una autoridad judicial o ente contralor (TSC) lo requiera, lo cual será previamente notificado a la otra parte suscriptora.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIONES Y USO DE MARCAS. Las partes anticipan que desean formular ciertas comunicaciones sobre las actividades que se describen en este convenio. Las partes están de acuerdo que estas comunicaciones estarán orientadas a las acciones descritas en el Cronograma de la actividad, y que de ninguna manera sugerirán o implicarán una aprobación de los productos, servicios, operaciones o prácticas de “EL INSTITUTO” o “CTLC”. Cada una de las partes ofrecerá a la otra el derecho a revisar, editar y aprobar o rechazar cualquiera de los materiales o las comunicaciones relativas a las actividades que se describen en este convenio y las relaciones entre las partes. Cada una de las partes dará a la otra un plazo razonable, que en el caso de materiales promocionales y/o piezas gráficas será de al menos cinco (5) días hábiles, para ejercer su derecho de revisar, editar, y aprobar; proceso que debe realizarse por escrito o vía correo electrónico. Salvo lo establecido aquí, las partes no se referirán a su relación o a este Convenio. Todo material generado producto del presente convenio por “EL INSTITUTO” a favor de “CTLC” o viceversa es para uso exclusivo de los mismos, prohibiéndose su reproducción, difusión y divulgación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio de cooperación entrará en vigencia a partir de su firma, manteniéndose en vigor hasta el veinticuatro (24) de julio del año dos mil veinticinco (2025).

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá ser terminado por las siguientes causas:

- a) Por consentimiento mutuo de las partes;
- b) Unilateralmente, cuando una de las partes no cumpla con los compromisos estipulados en el presente Convenio. En tal caso, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra, por lo menos, con quince (15) días de anticipación.



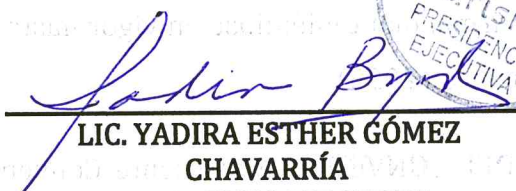
c) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos.

d) Cuando haya recortes presupuestarios; por razón de la situación económica y financiera del país.

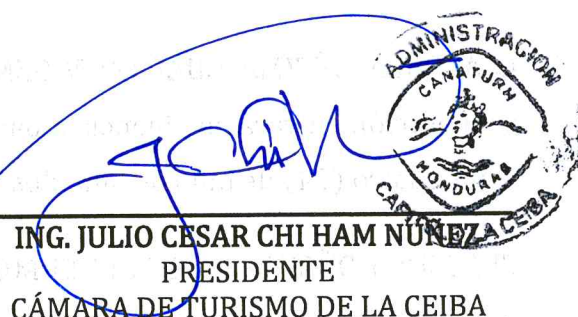
e) Por estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia decretada, conforme a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto del Ejercicio Fiscal vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio de Cooperación y se comprometen a su fiel cumplimiento en toda su extensión.

En fe de lo cual suscribimos el presente Convenio de Cooperación, en dos originales de igual valor y contenido para cada una de las partes, firmado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los ocho (08) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).



LIC. YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA
PRESIDENTA EJECUTIVA
INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO
"EL INSTITUTO"



ING. JULIO CESAR CHI HAM NÚÑEZ
PRESIDENTE
CÁMARA DE TURISMO DE LA CEIBA
"CTLCE"

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO (IHT) Y
LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA ESPERANZA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCA.
No. 009-IHT-2025**

Nosotros: **YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA**, mayor de edad, casada, de Nacionalidad Hondureña, Licenciada en Ciencias Económicas, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **No. 0801-1959-02979** y de este domicilio; actuando en mi condición de Presidenta Ejecutiva y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo, nombrada mediante Acuerdo No. 32-2022, de fecha 27 de enero del año dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo y para efecto del presente convenio se denominará **"EL INSTITUTO"** y **MIGUEL ANTONO FAJARDO**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en medicina, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **No. 1001-1965-00100**, con domicilio en en el Barrio La Gruta, municipio de la Esperanza, Departamento de Intibucá, actuando en mi Calidad de Alcalde del Municipio de La Esperanza, Departamento de Intibucá, nombrado por el periodo 2022-2026, según Credencial emitida por el Consejo Nacional Electoral, del Pleno de Consejeros mediante certificación No.2617-2021 punto de acta No.74-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, quien en adelante se denominará **"LA ALCALDÍA"**, quienes en conjunto serán identificados como **"LAS PARTES"**; ambos en el pleno uso y goce de sus facultades legales, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, el cual se regirá conforme a las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme el **Artículo 19** de su Ley constitutiva, está facultado para suscribir Convenios, Acuerdos de Cooperación y/o colaboración con Organismos Internacionales, así como otras dependencias y entidades públicas u organizaciones de los sectores sociales y privados a nivel nacional, para la realización de programas y acciones específicas relativas a los objetivos señalados en la precitada Ley.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al **Artículo 20** de la Ley Constitutiva, tiene entre sus atribuciones fomentar y promover integralmente el turismo, para lo cual efectuará acciones encaminadas a proteger, mejorar, incrementar y difundir los atractivos turísticos del país, buscando por medio de la cooperación entre el sector público y/o privado obtener resultados satisfactorios en los objetivos previstos por el

Gobierno de la República para el fortalecimiento y el desarrollo social y económico de Honduras.

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad es el órgano de Gobierno y administración del municipio y existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Municipalidades establece en sus artículos 12 y 13, el alcance de la autonomía municipal teniendo libre administración y pudiendo tomar decisiones propias dentro de la ley, conforme a los intereses generales de la Nación y sus programas de desarrollo, estableciendo en sus atribuciones la promoción del turismo, cultura, recreación, educación y deporte.

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de La Esperanza, en el año 2018 fue uno de los lugares mas visitados a nivel nacional como destino turístico. En la agenda del Estado, el turismo ocupa interés estratégico para el desarrollo económico y social del país creando nuevos empleos, mejorando la infraestructura actual, impulsando la actividad empresarial entre otros.

CONSIDERANDO: Que el “EL INSTITUTO” como “LA ALCALDÍA” en virtud de las funciones, obligaciones y facultades legales que ostentan, reconocen la conveniencia de coordinar y realizar conjuntamente inversiones, programas y proyectos relacionados con la promoción y posicionamiento de los diferentes atractivos turísticos y promover el turismo tanto para turistas y visitantes nacionales como extranjeros.

CONSIDERANDO: Que la infrascrita Secretaria del Consejo Nacional de Turismo emite constancia No.09-2025, donde HACE CONSTAR que en fecha doce (12) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), se desarrolló Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Turismo, donde RESUELVEN Y APRUEBAN el punto de agenda No. **3.10 de la unidad ejecutora veinticinco (UE 25) Gerencia de Proyectos y Desarrollo Turístico**, y de manera específica el punto No. **3.10.1 Aprobar la suscripción de CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO (IHT) Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA**

ESPERANZA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCA, por un monto de siete millones de lempiras L7,000,000.00 (SIETE MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS).

POR LO TANTO, "LAS PARTES" ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACION, de conformidad con las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos y acciones entre "EL INSTITUTO" y "LA ALCALDIA" para establecer un lazo de cooperación institucional y de trabajo conjunto en pro del estímulo y fomento del turismo para la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y actividades turísticas del Municipio de La Esperanza, del Departamento de Intibucá, mediante el otorgamiento de un financiamiento para la ejecución del proyecto: **PASEO TURÍSTICO EL QUISCAMOTE (FASE 4).**

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE "EL INSTITUTO":

- a. Trasladar los fondos designados para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio a "LA ALCALDIA" por la cantidad de **SIETE MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.7,000,000.00)** valor que será imputado al objeto de gasto 52170 "Transferencias Corrientes a Gobiernos Locales" con cargo a la Unidad 025 Gerencia de Proyectos y Desarrollo Turístico, a través de **un único desembolso**, contra la presentación de la siguiente documentación:
 - 1) pagaré original por la suma total del aporte del IHT,
 - 2) recibo original a nombre del IHT por el valor del desembolso firmado por el Representante Legal de la Municipalidad de La Esperanza,
 - 3) Constancia de Registro de beneficiarios SIAFI,
 - 4) Constancia de solvencia emitida por el SAR,
 - 5) Acta de compromiso de la Municipalidad para liquidar el desembolso.
- b. Coordinar, apoyar y contribuir al desarrollo e implementación de estrategias que cumplan los objetivos generales del presente documento, así como la disponibilidad de intervenciones complementarias.
- c. Llevar a cabo una verificación general de las actividades bajo su responsabilidad según lo acordado en el Convenio.



- d. Conformar Comité Administrativo y técnico, para seguimiento, control, monitoreo y liquidación de fondos de la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE “LA ALCALDIA”:

- a. Hacer buen uso de los recursos transferidos para la ejecución del Proyecto.
- b. Realizar los procedimientos y liquidaciones financieras de manera adecuada, garantizando la transparencia en la utilización de los fondos aportados, en estricta observancia de la Ley de Contratación del Estado y las disposiciones generales del presupuesto correspondiente al año fiscal 2025. Asimismo, deberá cumplirse con los lineamientos establecidos en el Manual para la Suscripción y Liquidación de Convenios y Alianzas.
- c. **“LA ALCALDÍA”** se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado en todos los procesos de compras y contrataciones que realice. En caso de que los fondos ejecutados no se ajusten a los procedimientos establecidos por la ley, dichos fondos deberán ser reintegrados en su totalidad a **EL INSTITUTO** de manera inmediata y sin objeción alguna.
- d. Coordinar, apoyar y contribuir oportunamente al desarrollo e implementación de estrategias que cumplan los objetivos y la cobertura de calidad de las actividades objeto del proyecto.
- e. Cumplir a cabalidad las actividades establecidas en el cronograma del proyecto.
- f. Otras que le establezca y notifique previamente por escrito **“EL INSTITUTO”**.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA GARANTIA: “LA ALCALDIA”, al momento de la firma del presente documento legal y previo a realizar el desembolso por el Instituto Hondureño de Turismo, otorgará un pagare a favor de **“EL INSTITUTO”** cubierto el 100% del presupuesto determinado, lo anterior con la finalidad de garantizar la ejecución del convenio y la calidad de las actividades realizadas. El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Gerencia Administrativa del Instituto Hondureño de Turismo hasta que se dé por aceptada la liquidación total de los fondos desembolsados por la Gerencia Administrativa del IHT, y será devuelto si así lo requiere **“LA ALCALDIA”**, o quedará sin valor y efecto una vez se emita el correspondiente finiquito del convenio a favor del Instituto Hondureño de Turismo.

CLÁUSULA QUINTA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIÓN E INFORMES: Una vez finalizadas las actividades descritas en el presente documento, el Comité Interinstitucional levantará y firmará un acta de conformidad, manifestando que todas las actividades se realizaron de acuerdo a lo establecido en el presente convenio; la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Turístico, estará a cargo de dar seguimiento al presente documento legal, trasladando los documentos de liquidación una vez verificados, a la Gerencia Administrativa para su comprobación y tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que realicen las posteriores diligencias de extensión del finiquito o constancia de solvencia, documento que servirá para transparentar el proceso, lo anterior no eximirá de las acciones que puedan realizar el Tribunal Superior de Cuentas (TSC). Visto lo anterior, **"LA ALCALDIA"** se obliga a presentar la liquidación final en el término de sesenta (60) días calendario, siguientes a la finalización del proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: MONITOREO, EVALUACIÓN Y AUDITORIA: **"LA ALCALDIA"** se obliga a mantener registros de todo lo atinente a la ejecución de la actividad en virtud del presente convenio, conservando todos esos registros, documentos y cualquier otra información pertinente durante un período de cinco (5) años como mínimo, a partir de la terminación o expiración de este Convenio. **"LA ALCALDIA"** dará a los representantes y personal designado por **"EL INSTITUTO"** cuando este lo estime pertinente la colaboración adecuada de realizar visitas y corroborar in situ las actividades ejecutadas en cumplimiento al presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, por consentimiento mutuo de las partes, debiendo celebrarse una Adenda al presente Convenio, la cual pasará a formar parte íntegra al mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de conflicto las partes firmantes, se comprometen a:

- Buscar un arreglo conciliatorio directo entre las partes involucradas.
- Elaborar un plan de acción de solución de los puntos en conflicto.

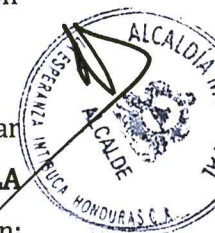
- c) De no lograrse un acuerdo conciliatorio entre las partes, se procederá a agotar la Vía Judicial correspondiente para efecto de cumplimiento del presente convenio con Jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo Francisco Morazán.

CLÁUSULA NOVENA: INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL Y RESPONSABILIDAD LABORAL:

El presente convenio no implica ninguna dependencia laboral, jerárquica, técnica o administrativa entre las partes, reconociendo que la relación que existe entre ambas, es única y exclusivamente colaborativa en los términos que establece este convenio. El personal de cada parte que participe en cualquier actividad que se derive del presente convenio mantiene plena dependencia a la institución con la que tiene establecida su relación laboral y actúa bajo los lineamientos de su entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: ENLACES DE LAS PARTES Y COMITÉ INTERINSTITUCIONAL: Para dar cumplimiento al presente convenio, **"EL INSTITUTO"** establece como enlace institucional a la Presidenta Ejecutiva, Licenciada **YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA**, y/o a sus representantes designados. Por parte de **"LA ALCALDIA"**, establece como enlace para el seguimiento y monitoreo de los compromisos establecidos por las partes; al señor **MIGUEL ANTONO FAJARDO** Alcalde Municipal y/o a sus representantes designados; ambos enlaces se encargarán de la coordinación y la evaluación de todo lo atinente al correcto desarrollo y cumplimiento de este Convenio. Los enlaces se reunirán cuando se estime necesario a solicitud de cualquiera de las partes y serán los responsables de la toma consensuada de decisiones orientadas a garantizar que las especificaciones y requerimientos de todo lo atinente a la actividad sea cumplido a cabalidad y de conformidad, la liquidación administrativa y seguimiento técnico del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a guardar absoluta y total reserva sobre los temas y datos entregados por **"EL INSTITUTO"** y **"LA ALCALDIA"** referentes a las actividades y ejecución del presente Convenio de Cooperación; los que única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del mismo, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conversación; con excepción de los casos en que



una autoridad judicial o ente contralor (TSC) lo requiera, lo cual será previamente notificado a la otra parte suscriptora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: COMUNICACIONES Y USO DE MARCAS. Las partes anticipan que desean formular ciertas comunicaciones sobre las actividades que se describen en este convenio. Las partes están de acuerdo que estas comunicaciones estarán orientadas a las acciones descritas en el Cronograma de la actividad, y que de ninguna manera sugerirán o implicarán una aprobación de los productos, servicios, operaciones o prácticas de **"EL INSTITUTO"** o **"LA ALCALDIA"**. Cada una de las partes ofrecerá a la otra el derecho a revisar, editar y aprobar o rechazar cualquiera de los materiales o las comunicaciones relativas a las actividades que se describen en este convenio y las relaciones entre las partes. Cada una de las partes dará a la otra un plazo razonable, que en el caso de materiales promocionales y/o piezas gráficas será de al menos cinco (5) días hábiles, para ejercer su derecho de revisar, editar, y aprobar; proceso que debe realizarse por escrito o vía correo electrónico. Salvo lo establecido aquí, las partes no se referirán a su relación o a este Convenio. Todo material generado producto del presente convenio por **"EL INSTITUTO"** a favor de **"LA ALCALDIA"** o viceversa es para uso exclusivo de los mismos, prohibiéndose su reproducción, difusión y divulgación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio de cooperación tendrá vigencia a partir del diecinueve (19) de mayo hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá ser terminado por las siguientes causas:

- a) Por consentimiento mutuo de las partes;
- b) Unilateralmente, cuando una de las partes no cumpla con los compromisos estipulados en el presente Convenio. En tal caso, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra, por lo menos, con quince (15) días de anticipación.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos.

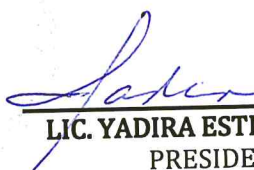


d) Cuando haya recortes presupuestarios; por razón de la situación económica y financiera del país.

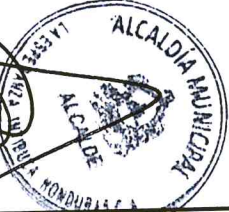
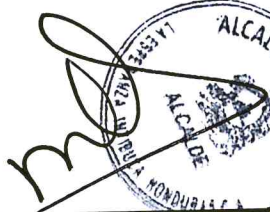
e) Por estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia decretada, conforme a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto del Ejercicio Fiscal vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio de Cooperación y se comprometen a su fiel cumplimiento en toda su extensión.

En fe de lo cual suscribimos el presente Convenio de Cooperación, en dos originales de igual valor y contenido para cada una de las partes, firmado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

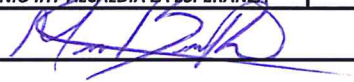


LIC. YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA
PRESIDENTA EJECUTIVA
INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO
"EL INSTITUTO"



DOC. MIGUEL ANTONO FAJARDO
ALCALDE MUNICIPAL DE LA ESPERANZA,
INTIBUCA
"LA ALCALDIA"

CONVENIOS IHT EMITIDOS EN EL MES DE MAYO DEL AÑO 2025										
NO.	FECHA DE SOLICITUD	FECHA DE FIRMA	No. Convenio			Nombre	VIGENCIA DEL CONVENIO		OBSERVACIÓN	ADENDA
1	14/2/2025		001	IHT	2025	Convenio Marco IHT- BAZAR DEL SABADO			EN PROCESO DE FIRMA	
2	19/03/2025		004	IHT	2025	CONVENIO IHT ROATÁN			EN PROCESO DE FIRMA	
3	26/3/2025		005	IHT	2025	CONVENIO AYUDA EN ACCIÓN			PENDIENTE DE MARZO	
4	1/4/2025		007	IHT	2025	CONVENIO IHT-ALCALDIA			EN PROCESO DE FIRMA	
5	8/5/2025		008	IHT	2025	CONVENIO CANATURH Ceiba- IHT				
6	12/5/2025		009	IHT	2025	CONVENIO IHT-ALCALDIA LA ESPERANZA				


 Maria de los Angeles Blanco Rivera
 Técnico Legal Administrativo
 Instituto Hondureño de Turismo



NOTA ACLARATORIA

El Infrascrito Secretario General del Instituto Hondureño de Turismo, por medio de la presente HACE CONSTAR QUE: en el periodo comprendido del mes de mayo del año 2025, **LOS CONVENIOS SUSCRITOS POR EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO**, no se suben en su orden correlativo porque se encuentran en proceso de firma.

Tegucigalpa, M. D. C., 10 de junio del año 2025.



ABG. MARIO ROBERTO NUILA COTO
Secretario General
Instituto Hondureño de Turismo